



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 190
2002-2003

Yo, Luis M. Villaronga, Secretario Ejecutivo de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, (Dra. María A. Maldonado Serrano, Secretaria de la Junta de Síndicos, no participó en la discusión de este asunto), en su reunión ordinaria del sábado, 21 de junio de 2003, previa la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, aprobó las siguientes:

Normas Sobre Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales

Como parte de la misión definida por su ley habilitadora, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, la Universidad de Puerto Rico deberá establecer, mantener y fortalecer relaciones de colaboración con otras universidades, instituciones y centros de cultura de Puerto Rico y del exterior; con su comunidad interna, sus egresados, agencias o entidades gubernamentales, corporaciones, entidades e individuos privados y con la comunidad en general. Estas relaciones han de procurar fines educativos y culturales, cónsonos con la misión y proyecciones institucionales de la Universidad de Puerto Rico y allegar los recursos, aportaciones y colaboraciones que adelanten la consecución de dichos propósitos. Se adopta el concepto "Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales" para significar con mayor propiedad el objetivo de establecer, mantener y fortalecer los vínculos de la Universidad con entidades y sectores, en y fuera de Puerto Rico, que asistan en la consecución de los propósitos de la Institución. Los gastos incurridos en el desempeño de esta responsabilidad se ajustarán igualmente a los parámetros de corrección, razonabilidad y pulcritud en el uso de los fondos públicos que forman parte de la política general de la Universidad.

En virtud de ambas responsabilidades, se adoptan las siguientes normas sobre el uso de fondos universitarios en gastos directamente vinculados a la función de establecer y mantener las relaciones de la Universidad con las entidades y propósitos anteriormente descritos.

I. Definición de Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales

- A. Se definen como Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales, aquellos gastos razonables en que incurran los funcionarios con autoridad para ello en el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de relaciones de la Universidad con personas naturales o jurídicas, entidades, agencias y sectores, públicas o privadas, en y fuera de Puerto Rico para realizar los propósitos institucionales de la Universidad de Puerto Rico.



B. Estos gastos incluyen, pero no se limitan a:

1. Gastos incurridos en restaurantes o instalaciones análogas por concepto de reuniones, recepciones, banquetes y otras actividades oficiales relacionadas;
2. Gastos para atender los visitantes, incluyendo alojamiento por concepto del uso de habitaciones en hoteles;
3. Envío de ofrendas florales y publicación de esquelas a nombre de la institución en ocasión del fallecimiento de personas con connotada vinculación a la Universidad;
4. Presentación de obsequios o artículos similares como muestra de reconocimiento o agradecimiento por contribuciones significativas al quehacer universitario;
5. Otros gastos para el desarrollo de relaciones institucionales según queden descritos en la lista de descripciones de los códigos de gastos.

II. Autoridad para incurrir en Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales

- A. En el desempeño de su responsabilidad de vincular a la Universidad con sectores y entidades en y fuera de Puerto Rico que adelanten los propósitos institucionales, se autoriza a incurrir en Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales solamente al Presidente de la Junta de Síndicos, al Presidente de la Universidad, a los Rectores de las unidades institucionales, a los funcionarios que los anteriores designen por escrito para representarlos en alguna actividad determinada, y a los Decanos así autorizados por los Rectores.
- B. Esta autoridad se ejercerá observando criterios de prudencia, austeridad y razonabilidad, tomando en cuenta el interés público, el beneficio institucional, la situación presupuestaria y las circunstancias específicas de la actividad en cuestión tales como tiempo, lugar y participantes.

III. Métodos de Pago

- A. Los Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales podrán pagarse mediante todos los mecanismos de pago que permite la institución, disponiéndose además, que solamente el Presidente de la Junta de Síndicos, el Presidente de la Universidad y los Rectores, podrán pagar los mismos mediante el mecanismo de pago de una tarjeta de crédito oficial debidamente autorizada por la Universidad para tal propósito.

IV. Verificación y Control de los Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales

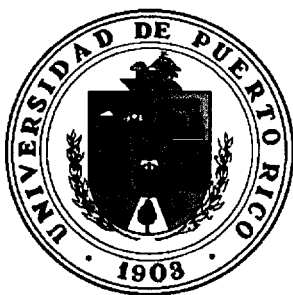


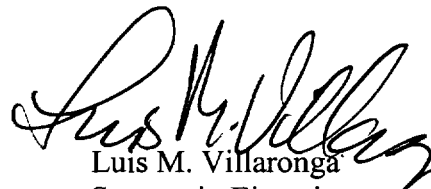
- A. Los funcionarios autorizados a incurrir en Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales serán responsables de justificar la validez, utilidad y razonabilidad de los gastos incurridos ante cualquier autoridad superior correspondiente.
- B. El Presidente establecerá las disposiciones normativas y los procedimientos que utilizarán las unidades institucionales y la Administración Central para el control de los Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales incurridos por los funcionarios autorizados, según corresponda, incluyendo aquellos que hayan sido pagados mediante el uso de la tarjeta de crédito oficial. El procedimiento deberá asegurar que en los casos de gastos pagados con la tarjeta de crédito oficial, se verifique la corrección y validez de los cargos facturados, de forma tal que se evite el pago de recargos y otras penalidades y, además, se eviten pagos duplicados o indebidos.
- C. La tarjeta de crédito oficial no podrá utilizarse, bajo ninguna circunstancias, para obtener adelantos en efectivo.
- D. El Presidente de la Universidad dirimirá cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con lo dispuesto en esta Certificación o situaciones no previstas en ella.
- V. Se instruye al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a emitir las disposiciones normativas y los procedimientos necesarios o enmendar aquellos vigentes para implantar lo dispuesto en esta Certificación.

IV. Derogación y Vigencia

En virtud de lo dispuesto en esta Certificación y una vez aprobada la Certificación de Normas sobre Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria, la Certificación de Normas sobre el Uso de las Telecomunicaciones, así como la Certificación en torno a la Política sobre Gastos para Anuncios y Otras Formas de Comunicación Pública, se deroga la Certificación Núm. 15 (1997-1998), de la Junta de Síndicos. Las presentes Normas entrarán en vigor de inmediato, a partir de su emisión.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2003.




Luis M. Villaronga
Secretario Ejecutivo